



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.

ADENDA DE "CONTRATO DE LIBRE GESTION DE CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO Y FIANZAS DE FIDELIDAD, DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIUNO".

CONTRATISTA: _____, actuando en su calidad de: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.

OBJETO: SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, SD -FD-304-0, DE ACUERDO A LA PÓLIZA DE SEGURO Y FIANZAS DE FIDELIDAD

PLAZO DE EJECUCION: NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO AL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

De conformidad a lo aprobado en el Consejo Municipal de la alcaldía de Tonacatepeque, San Salvador, en base al acuerdo numero: **DOCE**, acta numero: **ONCE**, de fecha: **UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, de acuerdo a los mecanismos de operación establecidos por la Alcaldía Municipal, de este domicilio, que en el curso de este documento se denomina "EL CONTRATANTE" ó "LA ALCALDIA" de común acuerdo con el Contratado, por medio de la presente Adenda acuerdan modificar el CONTRATO DE LIBRE GESTION DE CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO Y FIANZAS DE FIDELIDAD, DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIUNO.

Se modifica el párrafo que en el contrato está redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: COBERTURA DE SEGURO DE FIDELIDAD. PERSONAL CUBIERTO Y SUMAS ASEGURADAS, contratación indispensable, ya que es un servicio esencial para los empleados y funcionarios que manejan fondos municipales: 3) _____, cargo: ENCARGADA DE FONDO CIRCULANTE, suma asegurada: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000); se mandata al Gerente Financiero y Administrador de Contrato _____, que cualquier cambio de personal a los cargos gestione siempre a la empresa aseguradora la sustitución de personal, para que este cuente conforme al puesto de seguro de fidelidad conforme a la Ley.

Agregando lo siguiente:

El Concejo Municipal en vista de la solicitud del señor Alcalde Municipal, para que el Fondo Circulante para oficina central se aumente, para atender gastos por un máximo de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Este documento es una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a las Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Se modifica el párrafo que en el contrato está redactado de la siguiente manera: Personal Asegurado, ANTES:

| Cargo Asegurado | Persona Responsables de Cargo Asegurado. | Limite Asegurado |
|-----------------|--|------------------|
| _____. | Encargada de Fondo Circulante. | \$2,000 |

DESPUES: CON CAMBIOS

| Cargo Asegurado | Persona Responsables de Cargo Asegurado. | Limite Asegurado |
|-----------------|--|------------------|
| _____. | Encargada de Fondo Circulante. | \$3,000 |

Cuyo Fondo Circulante para atender Oficina Central se aumenta por la cantidad de Tres mil Dólares de los Estados Unidos de América, cuyos fondos servirán para atender gastos por un máximo de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Quedan vigentes el resto de las cláusulas del Contrato y Adendas de CONTRATO DE LIBRE GESTION DE CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO Y FIANZAS DE FIDELIDAD, DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIUNO.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Adenda en la ciudad de Tonacatepeque, San Salvador, a las ocho horas del día uno de Marzo de dos mil veintidós.

ALIRIO RAVIN SOSA DERAS

EL CONTRATANTE

SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.

Este documento es una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a las Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

DOY FE que las firmas que calza el anterior escrito y que se leen “**ILEGIBLE**” y “**ILEGIBLE**”, son autentica por haberla reconocido a mi presencia por los señores: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria: _____, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: _____, con Número de Identificación Tributaria: _____, y _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien en este acto conozco identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria: _____, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, DE ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , que se abrevia: SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L., En la ciudad Tonacatepeque, San Salvador, uno de Marzo de dos mil veintidós .

Este documento es una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a las Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Este documento es una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a las Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)